

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO No. 132-2015**

**Tegucigalpa, M.D.C., 10 de diciembre de 2015**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONOMICO**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que el frijol rojo constituye un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia del pueblo hondureño, siendo prioridad del Gobierno, velar por su seguridad alimentaria garantizando el adecuado abastecimiento del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 063-2015 del 21 de mayo del 2015 la Secretaría de Desarrollo Económico, estableció en el ordinal primero, prohibir las exportaciones de frijol rojo fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), hasta la normalización de las situaciones de oferta nacional de frijol rojo y se garantice el abastecimiento interno.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, institución encargada de velar que la producción agrícola nacional responda a las necesidades del mercado interno, mediante Nota SAG-1515-2015 de fecha 09 de diciembre del 2015, ha manifestado que la producción nacional de frijol rojo fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del ACI, que la suma de la cosecha de primera y postrera será de dos (2.0) millones de quintales, con lo cual se garantiza el abastecimiento del mismo, en el mercado nacional.

#### **PORTANTO:**

En usos de sus facultades y en aplicación del Artículo 347 de la Constitución de la República; Artículos 29

numeral 7; 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto 266-2013.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto temporalmente a partir de la emisión del presente Acuerdo hasta el 31 de marzo del año 2016, el ordinal primero del Acuerdo No. 063-2015 del 21 de mayo del 2015, a fin de permitir las exportaciones de frijol rojo fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico y en consulta con la Secretaría de Agricultura y Ganadería sobre las condiciones de abastecimiento y oferta nacional, siempre que el solicitante demuestre que tiene contratos de compraventa en firme con clientes en el extranjero o documento equivalente.

**SEGUNDO:** La autorización de exportación a la que se refiere el ordinal primero se hará mediante Acuerdo Ministerial emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

**TERCERO:** Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a fin de que instruya a las Autoridades Aduaneras del territorio nacional para su estricto cumplimiento.

**CUARTO:** Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que proceda de conformidad a sus competencias.

**QUINTO:** Solicitar a las autoridades policiales ejercer estricta vigilancia en las fronteras a efecto de evitar la salida ilegal de frijol rojo.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en la página web de esta Secretaría de Estado.

**ALDEN RIVERA MONTES**

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

**SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**  
SECRETARIA GENERAL